

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 229.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Reparto hecho por la Excm. Diputacion provincial de los 375 hombres que han correspondido á esta provincia en el presente reemplazo, con expresion del número de mozos que sortearon en el año anterior de 1855, cupo que ha correspondido á cada uno, pueblo ó pueblos con quienes ha sorteado las décimas, números que han sacado en dicho sorteo y cupo definitivo que deben entregar en Caja.

(Conclusion.)

PUEBLOS.	Mozos sorteados en el año 1855.	CUP0		Sorteó las décimas.	Número que sacó en dicho sorteo.	Cupo definitivo para entregar
		soldados	décimas			
Navardun.	1		1	Villarroya de la Sierra, Moyuela, Bierlas y Bagües.	10.	
Pintano.	4		1	Monzalbarba y Urries.	5.	
Ruesta.	3		4	Lorbès.	1, 4, 6, 8.	1
Sádaba.	12	1	4	Cuarte.	3, 6, 7, 9.	4
Salvatierra.	8	1				1
Sigües.	1		1	Ejea y Bulbueute.	4.	
Tiermas.	5		6	Fuencalderas.	1, 5, 6, 7, 9, 10.	1
Uncastillo.	23	2	8	Undues Pintano.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.	3
Undues de Lerda.	6		7	Mianos.	1, 3, 4, 5, 8, 9, 10.	1
Undues Pintano.	2		2	Uncastillo.	9 y 10.	
Urries.	3		4	Monzalbarba y Pintano.	1, 3, 6, 10.	1
						49
Tarazona.	92	11				14
Alcalá de Moncayo.	5		6	Añon.	4, 5, 6, 7, 9, 10.	
Añon.	12	1	4	Alcalá de Moncayo.	1, 2, 3, 8.	2
Cunchillos.	3		4	El Buste.	2, 6, 9, 10.	
El Buste.	5		6	Cunchillos.	1, 3, 4, 5, 7, 8.	1
Grisel.	7		8	San Martin de Moncayo.	1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10.	4
Litago.	5		6	Trasmoz.	1, 2, 5, 7, 8, 10.	1
Lituénigo.						
Los Fayos.	9	1	1	Morès, Remolinos y Malon.	3.	1
Malon.	9	1	1	Morès, Remolinos y Los Fayos.	19.	1
Novallas.	12	4	4	Berrueco, Pomer y Torralba de los Frailes.	1, 6, 8, 16.	2
San Martin de Moncayo.	2		2	Grisel.	6 y 8.	1
Sta. Cruz de Moncayo.	8	1				1
Torrellas.	8	1				1
Tórtolas.						1
Trasmoz.	3		4	Litago.	3, 4, 6, 9.	
Vera.	12	1	4	Sta. Cruz de Toved, Tierga y Malpica.	6, 9, 12, 19.	1
Vierlas.	3		4	Moyuela, Bagües Navardun y Villarroya de la Sierra.	4, 14, 16, 17.	

PUEBLOS.	Mozos sorteados en 1855.	CUPO		Sorteó las décimas.	Números que sacó en dicho sorteo.	Cupo definitivo para entregar
		soldados	Décimas			
Zaragoza.	392	47				47
Alfajarín.	9	4	1	Mezalocha y Ricla.	4.	1
Alfocea.				Longares.	1, 3, 5.	2
Cadrete.	41	4	3	Sádaba.	4, 2, 4, 5, 8, 10.	1
Cuarre.	5		6	Mozota.	1, 4, 8, 9, 10.	1
El Burgo.	4		5	Puebla de Alfinden.	7, 10.	
Juslibol.	2		2	Biota y Utebo.	2.	
La Joyosa.	1		1	Pastriz.	3, 6, 7, 10.	
Las Casetas.	3		4	San Mateo.	2, 6.	4
Leciñena.	10	1	2	Moneba y Torrecilla.	7.	
Maria.	4		4	Urries y Pintano.	2, 4, 7, 8, 9.	
Monzalbarba.	4		5	Las Casetas.	1, 2, 5, 6, 8, 9.	1
Pastriz.	5		6	Lagata, Nonaspe y Villan ³ de Gállego.	6.	
Peñaflores.	4		4	Santa Eulalia de Gállego.	3, y 6.	
Perdiguera.	2		2	Juslibol.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9.	1
Puebla de Alfinden.	7		8	Leciñena.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10.	1
San Mateo.	7		8	Torres de Berrellen.	9 10.	
Sobradiel.	2		2	Moneba y Maria.	3 6.	
Torrecilla de Valmadrid.	2		2	Sobradiel.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8.	4
Torres de Berrellen.	7		8	Biota y Lajoyosa.	6 y 7.	
Utebo.	2		2	Villafranca de Ebro y Pina,	5 y 8.	2
Villamayor.	18	2	2	Lagata, Nonaspe y Pedrola,	8.	4
Villanueva de Gállego.	9	1	1			2
Zuera.	17	2				62

No siendo posible hacer la combinacion general para ejecutar el sorteo de un soldado entre dos ó mas pueblos, ha sido necesario hacer tres de dos soldados cada uno en la forma siguiente: Berruoco 7 décimas, Torralba de los Frailes 7 décimas, Novallas 4 y Pomer 2, habiendo sacado Berruoco los números 2, 3, 7, 9, 13, 19, 20. Torralba de los Frailes los números 4, 5, 11, 14, 15, 18. Novallas el 1, 6, 8 y 16 y Pomer el 10 y 17. Debiendo en su virtud dar un soldado Novallas y otro Berruoco. El segundo sorteo se hizo entre Santa Cruz de Toved 7 décimas, Tierga 7. Vera 4 y Malejan 2, habiendo sacado Santa Cruz de Toved los números 1, 2, 3, 5, 8, 10 y 14. Tierga 4, 7, 11, 13, 15, 16, 18, Vera 6, 9, 12 y 19, y Malejan 7 y 20 debiendo dar un soldado Santa Cruz de Toved y otro Tierga. El tercer sorteo fué entre Villarroya de la Sierra 7 décimas, Moyuela 7, Bierlas 4, Bagües 1 y Nabardun 1, habiendo sacado Villarroya de la Sierra los números 2, 3, 5, 7, 9, 12 y 18, Moyuela 6, 8, 11, 13, 15, 19 y 20, Vierlas 4, 14, 16 y 17, Bagües el 1 y Navardun el 10, debiendo dar un soldado Bagües y otro Villarroya de la Sierra, entendiéndose que los soldados que resultan de los sorteos son ademas de los que les haya correspondido en el cupo primitivo. Zaragoza 31 de Marzo de 1856. — El Presidente, Feliciano Polo. — Secretario, Pedro Conde.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 230.
Circular número 67.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 5 del actual la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se comunica á este de la Gobernacion del Reino, en 25 de Febrero próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo que sigue: «Ilmo. Sr.: Dispuesto por los artículos 9º y 20 de la ley de 1º de Mayo de 1855 que el Gobierno asegure á los Establecimientos de Beneficencia las rentas líquidas que disfrutaban en aquella fecha; y deseando S. M. que los expresados Establecimientos no carezcan un solo dia de los auxilios que les proporcionaban los censos y fincas de su pertenencia que se vayan redimiendo ó enajando, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por V. I. y por el Director general de Contabilidad, que ínterin se acuerdan las reglas generales para a inversion de los productos de los bienes declarados en venta, se observen, respecto de los expresados auxilios, las siguientes:

1.ª A medida que se vayan redimiendo y enajando los censos y bienes de Beneficencia, las Corporaciones y Establecimientos respectivos podrán reclamar de los Gobernadores de provincia el señalamiento de las rentas líquidas que dichos censos ó bienes les dejáran en 1.º de Mayo de 1855.

2.ª A las solicitudes acompañarán los documentos oportunos para justificar el producto líquido efectivo que resultaba al Establecimiento ó Corporacion respectiva.

3.ª Los Gobernadores tomarán previamente los informes que crean oportunos para la completa instrucion de los expedientes, y con ellos los pasarán á las contadurias de Hacienda pública para que practiquen la liquidacion de las expresadas rentas.

4.ª Las Contadurias, con presencia de los justificantes presentados en apoyo de las solicitudes, y en vista de las fechas en que se hayan redimido ó enajado los censos ó fincas y en que han cesado de percibir sus rentas los Establecimientos ó Corporaciones respectivas, practicarán las liquidaciones y fijarán las cantidades líquidas que en su equivalencia deban satisfacerse por las Tesorerías de provincia. Del producto íntegro en 1.º de Mayo último, deducirán las cargas, contribuciones y demás gastos de todas clases con que entonces estuvieron gravadas.

5.ª Con presencia del resultado de estas liquidaciones, los Gobernadores, si las hallan conformes, consignará su pago mensual en la Tesorería de provincia,

y darán conocimiento de estas determinaciones á las respectivas Corporaciones y Establecimientos, y á la Direccion general del Tesorero público.

6.ª Las Contadurías anotarán estas declaraciones en la cuenta que lleven á cada Establecimiento ó Corporacion, por el ingreso è inversion de los productos de sus bienes, conforme al art. 66 y 67 de la Real Instrucion de 30 de Junio último; les cargarán en ella las cantidades que se vayan satisfaciendo, y llamarán la atencion de los Gobernadores á medida que se entreguen las inscripciones á aquellos para que determinen la reduccion de dichos auxilios ó rentas en proporcion al importe que deban percibir por intereses de las mismas inscripciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.» De la propia orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.

Y lo trascribo á V. S., tambien de Real ó orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para que disponga se inserte en el Boletin de esa provincia y tenga puntual y exacto cumplimiento lo dispuesto por S. M.

Lo que he dispuesto publicar en cumplimiento de lo mandado á fin de que llegando á conocimiento de los establecimientos interesados tengan cumplido efecto las anteriores disposiciones. Zaragoza 22 de Marzo 1856.— Feliciano Polo.

Número 231.

Circular número 68.

Habiendo acordado el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar en esta capital, la comparecencia ante dicho juzgado de los señores Alcaldes constitucionales, síndicos y secretarios de los ayuntamientos de los

pueblos que à continuacion se espresan, espero que á la brevedad posible se presentarán en esta capital y juzgado referido. Zaragoza 21 de Marzo de 1856.— Feliciano Polo.

Pueblos á que se refiere la circular anterior.

Gallur; Cinco Olivas; Biota; Gelsa; Cabañas; Juslibol Monzalbarba; Utebo; Las Casetes; Torres de Berrellen; Maria; Cadrete; Alforque; Mezota Vistabella; Asin; Paracuellos de la Ribera; Villanueva de Giloca; Alfajario; El Frago; Samper del Salz; Pedrola; Figueruelas; Peñafior; Osera; Belchite.

Número 232.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion ha resuelto sacar á pública subasta el dia 28 del corriente á las doce de su mañana en el salon de sesiones, las obras que deben ejecutarse para el definitivo arreglo del salon de sesiones públicas y ante salon eliptico del Palacio provincial; cuyo presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaria de S. E. hasta el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 19 de Marzo de 1856.— El Presidente, Feliciano Polo.— Pedro Conde, secretario.

Número 233.

Circular número 69.

Habiendo pasado à la Inspeccion de minas del Distrito varios expedientes para reconocimiento, informe; me ha participado el Ingeniero de minas del Distrito que saldrá de esta Capital el dia 27 del actual á cumplimentar las órdenes consignadas en los expedientes que abajo se espresan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los interesados. Zaragoza 21 de Marzo de 1856.— Feliciano Polo.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el dia 27 de Marzo en adelante, por el orden de pueblos que se espresan á continuacion.

Pueblos.	Operacion.	Nombre de la mina.	Interesado.
	Reconocimiento.	Canalizadora.	D. Huberto Dabrousse.
	id.	Antonina carbonera.	D. Juan Casamitjana.
Mequinenza.	id.	La Rica carbonera.	D. Jaime Domingo Lluch.
	id.	Salvadora industrial.	D. Francisco Domingo Lluch.
	id.	La Estrella.	D. Miguel Domingo Lluch.

Zaragoza 17 de Marzo de 1856.— José G. Lasala.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE ZARAGOZA.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Cuenta que presenta el Ingeniero que suscribe, de los trabajos facultativos que ha practicado en el reconocimiento preliminar de registros y demarcacion de minas, con las dietas y gastos de transporte ocasionados en la espedi-

cion hecha en el mes de Febrero, en que ha invertido trece dias, cuya cuenta que á continuacion se espresa, se distribuye entre los expedientes que se dirán.

IMPORTE.

Por mis dietas.	650
Asientos de diligencias.	701
Alquiler de caballerías y mozo.	319
Manutencion de los mismos.	216
Propios, guias y otros gastos menores.	254
Total.	1440

Pueblos.	Nombre de la mina.	Interesado.	Debe abonar.
Terrer.	Joven Mejicans.	D. Pascual Soriano.	77
Sestrica.	San Jose.	D. Pedro Gaspar.	77
Villanueva de Jalon.	El Seguro.	D. Miguel Meneses.	77
Trasobares.	Segunda Maria.	D. Manuel Perez Ruiz.	77
	Santa Isabel.	D. Jose Gballar.	77
	La Favorita.	D. Manuel Conde.	77
Calcena.	La Suerte.	D. Nicolas Suchet.	77
	La Leona.	D. Domingo Comenti.	77
	Abundante.	D. Martin Jauregui.	77
	La Temeraria.	D. Antonio Montaner.	77
	La Linda.	D. Valentin Sancho.	77
	El Cuervo.	D. Jose Lázaro Temprado.	77
	San Gregorio.	D. Jose Bermudez.	77
	San Gervasio y San Protasio.	D. Jose Rebuelto y Leon.	77
	Ntra. Sra. de las Nieves.	D. Joaquin Ibarra.	77
	La Salamandra.	D. Jose Lázaro Temprado.	77
Villalengua.	Dominica.	D. Francisco Lozano.	77
	Virgen de Peña aguda.	D. Jose Bermudez.	77
	La Constante.	D. Santiago Gil.	77
Aniñon.	Misterio.	D. Antonio Gonzalo.	77
Total.			1540

Zaragoza 7 de Marzo de 1856.—Jose Gonzalez Lasala.—V.º B.º=Alcibar.

El Depositario de los fondos mineros D. Francisco Ortiz, abonará los mil quinientos cuarenta reales que importa la cuenta que antecede al Ingeniero D. Jose Gonzalez Lasala. Los registradores de dichas minas podrán pasar á recoger los sobrantes de sus depósitos. Zaragoza 10 de Marzo de 1856.—El Oficial de la seccion, Ramon Chies.—V.º B.º=Polo.—Recibí.—Jose G. Lasala.

Número 234.
ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA
PUBLICA. PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Con fecha 16 de Febrero de 1855 esta Administracion publicó en el Boletín oficial de la provincia núm. 22 el anuncio siguiente.

»Repetidamente tiene prevenido esta Administracion á los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad en que se hallan de obligar á los hacendados forasteros y terratenientes á nombrar apoderados ó representantes que satisfagan la contribucion que les corresponda al vencimiento del respectivo trimestre, haciéndoles de lo contrario responsables del pago, porque los recaudadores ni tienen la obligacion, ni pueden cobrar los puntos de la residencia de los forasteros. Sin embargo de estas disposiciones, algunos ayuntamientos no han cumplido con este requisito, y al verificar la cobranza del primer trimestre, resultan obstáculos y embarazos á los recaudadores, que no pueden hacer efectivas las cuotas de los que no han nombrado apoderados. En su vista, para evitar nuevos conflictos, prevengo á los ayuntamientos que en el término de doce dias, obliguen á los hacendados forasteros y terratenientes, al nombramiento de representante, pasado cuyo término

sin haberlo verificado, se les pasarán las listas de los que por esta causa resulten insolventes, para que se abone por las municipalidades, sin perjuicio del derecho que les asiste de hacer efectivas las cantidades que sufragen de los respectivos deudores.»

Lo que reproduce esta Administracion á fin de que por parte de los ayuntamientos y de los interesados pueda tener esacto cumplimiento. Zaragoza 14 de Marzo de 1856.—Miguel Belloga.

Número 235.
HABILITACION DEL CLERO DE LA PROVINCIA
de Zaragoza.

En vista de la lentitud con que algunos Sres. Párrocos de esta provincia se presentan á cobrar la mensualidad de Enero cuyo pago se anunció en el Boletín de 1.º de los corrientes, se previene á los mismos, se sirvan verificarlo á la mayor brevedad posible, pues en otro caso el Habilitado no podrá menos de reintegrar dentro del mes á la Tesorería de Hacienda pública los haberes que les correspondan, conforme á lo prevenido en la Real Instrucción de 31 de Diciembre próximo pasado. Zaragoza 18 de Marzo de 1856.—Manuel Noguera.